

EXPONE: Que deseando participar en el Curso de Médicos de Empresa, a celebrar por esa Escuela en, acogiéndose al cupo a que se refiere la base primera/novena (1), y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo,

SUPLICA a V. I. admita la presente solicitud y documentación adjunta, a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... a de de 1984.

Firma,

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud (Escuela Nacional de Medicina del Trabajo).—Madrid.

(1) Téchese lo que no proceda.

Dorso de la instancia

	Puntos		
	Baremo	Autova- loración	Compro- bación
1. Baremo de méritos académicos:			
Sobresaliente con matrícula de honor (por cada uno)	0,50
Sobresaliente (por cada uno)	0,20
Notable (por cada uno)	0,10
Alumno interno por oposición con certificación visada por el Decano de la Facultad	2,00
Sobresaliente de la Licenciatura. Premio extraordinario en la Licenciatura	3,00
Cursos monográficos del Doctorado (mínimo de cuatro)	0,50
Tesis doctoral	3,00
Tesina	1,00
Premio extraordinario en el Doctorado	3,00
2. Méritos profesionales en Medicina del Trabajo:			
Cursos de Medicina del Trabajo	1,00
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo	2,00
Divulgación	0,50
Tratados y monografías	4,00
Ponencias a Congresos internacionales o nacionales	1,00
Artículos en la prensa:			
a) Originales	2,00
b) Revisiones	1,00
Premios trabajos científicos en concursos públicos	2,00
3. Méritos en relación con la antigüedad en la Licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en 1981-82 y 1982-83	3,00
Aprobada la última asignatura en los años 1980-81	1,00
4. Méritos por servicios prestados en Medicina del Trabajo:			
Médicos de Empresa sin diploma oficial	5,00

	Puntos		
	Baremo	Autova- loración	Compro- bación
5. Méritos por servicios prestados en la Seguridad Social:			
Médicos interinos, eventuales o contratados	3,00
Total

ADMINISTRACION LOCAL

1106

RESOLUCION de 2 de enero de 1984, del Ayuntamiento de Soutomaior (Pontevedra), por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de camino vecinal Do Pazo y Piñeiro y camino vecinal de Cacharela, de este municipio.

Estando afectadas por las obras citadas, aprobadas dentro del plan provincial de obras y servicios de 1983, las fincas que se citan, lo que, de conformidad con el Decreto 888/1978, de 17 de febrero, disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva consigo la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los inmuebles que sean precisos para la realización de las obras, beneficiándose el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y Orden de 7 de diciembre de 1983, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Galicia, Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1983, acordó la tramitación del expediente de expropiación forzosa por razón de urgencia, facultando a la Alcaldía para la tramitación de este expediente, y que se refiere a las siguiente fincas sitas en Rial y Xesteira, parroquias de Soutomaior y Arcade, respectivamente, de este término municipal:

- Parcela número 1. Nombre del propietario: Telmo Lorenzo Rodríguez. Domicilio: Rial. Superficie: 173,60 metros cuadrados. Destino: Labradío.
- Parcela número 2. Nombre de la propietaria: María Lorenzo Piñón. Domicilio: Rial. Superficie: 53,60 metros cuadrados. Destino: Labradío.
- Parcela número 3. Nombre de la propietaria: Elisa Conde Carro. Domicilio: Xesteira. Superficie: 43,80 metros cuadrados. Destino: Labradío.

He acordado señalar el día 31 del actual mes de enero, a las once horas, para proceder al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en la Casa Consistorial de Soutomaior, con traslado a las fincas para tomar datos, si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán concurrir personalmente o debidamente representadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de contribución del último año y certificado del Catastro, pudiendo hacerse acompañar a su cuenta, si lo estima oportuno, de Perito o Notario, advirtiéndose que en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

Los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Soutomaior, 2 de enero de 1984.—El Alcalde, Fernando Pereira Caamaño:—229-E.